

*Servicio Nacional de Salud*

**SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA  
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"**

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA  
RNC-4-0151154-1**

*"Año de la innovación y la competitividad"*

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA  
CEMADOJA**

**ACTA NO. 25-2019 QUE APRUEBA UTILIZACIÓN DE MEDIO DE EXCEPCIÓN PARA EL  
MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS AGFA**

Siendo las 10:00 AM. del día ocho (08) del mes de noviembre del 2019, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dr. Alejandro V. Montero Váldez**, Director, y presidente del comité, **Licdo. Héctor N. Marte Deschamps**, Gerente Administrativo y Financiero, **Licda. Ingrid E. Agramonte Gómez**, Encargada de la Unidad Legal, **Licdo. Fausto Ant. Suriel**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**AGENDA:**

- Conocer ya probar si procede la utilización de caso de excepción "proveedor único" para el mantenimiento de los equipos marca AGFA, que se encuentran instalados en la institución a título de uso y comodato.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de noviembre 2019, el Encargado de Mantenimiento, mediante comunicación No- DM-CM-0147-2019, solicitó la renovación de contrato de mantenimiento correspondiente a los equipos de impresión, digitalización, procesadoras y estaciones de trabajo.

**CONSIDERANDO:** A que el **CEMADOJA** renovó el contrato de uso y comodato con la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, en fecha **12 de marzo del año 2019**, en el cual la compañía otorgaba a título de préstamo las impresoras **DRYSTAR**, que son utilizadas para la impresión de los estudios diagnósticos que se realizan en CEMADOJA.

**CONSIDERANDO:** Que **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, es distribuidor exclusivo para el territorio dominicano de los productos Agfa Healthcare, según certificación de fecha 08 de noviembre, 2019.

**CONSIDERANDO:** De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

### **SOBRE LOS CASOS DE BIENES Y SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD:**

**VISTA:** La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No, 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

**Artículo 3:** «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

**Artículo 4, numeral 3:** «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

## **SOBRE LA SOLICITUD DE COMPRA:**

**VISTA:** La comunicación No. DM-CM-0147-2019 de fecha 05 de noviembre 2019, suscrita por el **Ing. Duani Brito**, Encargado del Departamento de Mantenimiento, en la cual solicitó la renovación de contrato de mantenimiento correspondiente a los equipos de impresión, digitalización, procesadoras y estaciones de trabajo.

**VISTA:** La apropiación de fondos de *Ref. EG1573053871820r330a* de fecha 06 de noviembre, 2019 para la renovación del contrato de mantenimiento de equipos y software, por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON 20/100 00/100 (RD\$794, 010.20)**.

**VISTA:** La certificación de la empresa **AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA**, en la cual se hace constar que la empresa **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, es distribuidor exclusivo para el territorio dominicano para comercializar las marcas Drystar impresoras, películas, procesadoras, etc.

**POR TANTO** y en el entendido de que el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa – CEMADOJA, es una institución pública de salud, que ofrece un servicio oportuno y de calidad a los usuarios que requieran los mismos y debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones sean llevados a cabo de conformidad con las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la contratación con la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES**, para el contrato de mantenimiento mediante el procedimiento especial de caso de excepción proveedor único establecido en el **artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12**.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del acto administrativo en los portales de [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) y [www.cemadoja.gob.do](http://www.cemadoja.gob.do), conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 10:30 AM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
ASISTENCIA SOCIAL  
DIRECCION

**Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez**  
Director Presidente

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
ASISTENCIA SOCIAL  
DIRECCION  
ADMINISTRACION Y FINANCIERO  
Gerente Administrativo y Financiero

**Licdo. Héctor N. Marte Deschamps**  
Gerente Administrativo y Financiero  
Miembro



SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
UNIDAD LEGAL  
Asesora Legal

**Licda. Ingrid Agramonte Gómez**  
Encargada del Departamento Legal  
Asesora Legal



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
CON UNIDAD DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional

**Licdo. Fausto Ant. Suriel**  
Encargado de la Unidad de Planificación  
Estratégica y Desarrollo Institucional  
Miembro



SNS SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
Licda. Aristina Familia Familia  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información - OAI  
Miembro

**Licda. Aristina Familia Familia**  
Encargada de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información - OAI  
Miembro